MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA MÁQUINA RETRACTILADORA PARA SU INCORPORACIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA I.

1.- Área gestora.

Consorcio de Residuos C1.

2.- Naturaleza del contrato.

Contrato de suministro

3.- Titulo del contrato.

Suministro y puesta en marcha de una máquina retractiladora para su incorporación en la planta de tratamiento de residuos urbanos del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de residuos de la zona I.

4.- Justificación de las necesidades que se pretenden cubrir: Idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas.

El ***Séptimo Programa de Acción Comunitario en Medio Ambiente y la Directiva Marco de Residuos 2008/98/CE*** orientan la política de residuos conforme al principio de jerarquía en la producción y gestión de los mismos, maximizando el aprovechamiento de los recursos y minimizando los impactos de la producción y gestión de residuos, es decir considerar los residuos como recursos para disminuir el consumo de materias primas y avanzar hacia una sociedad del reciclaje.

La ***Ley 22/2011*** incorpora al ordenamiento español las prescripciones de la Directiva Marco de Residuos y establece en su artículo 22 que el Gobierno y las autoridades competentes deberán adoptar, a través de los planes y programas de gestión de residuos previstos en su título II, las medidas necesarias para garantizar que se logran los siguientes objetivos y, en su caso, los que se establezcan:

- *Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.*

Este límite del 50% es establecido por el ***PIR-CVA 2019 (Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de residuos de la Comunitat Valenciana)*** para el 2019, incrementándolo a un 70% para el 2020.

Por su parte, la ***Directiva UE 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018***, fija un objetivo de la preparación para la reutilización y reciclado de las fracciones reciclables procedentes de los residuos municipales del 65% para el 2035.

Respecto del vertido, en el ***Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022***, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, establecen una serie de objetivos para aumentar los porcentajes de valorización y de recogida separada de residuos, para minimizar el volumen de residuos destinados a vertido. Entre los objetivos de eliminación, el PEMAR establece que e*n 2020, se debe limitar el vertido total de los residuos municipales generados al 35%.*

Sin embargo, el ***PIR-CVA 2019 (Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de residuos de la Comunitat Valenciana)***, establece un límite de vertido del 30% en el 2022, y la Directiva UE 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, reduce dicho límite al 10% en el 2035.

> Por otro lado, el PEMAR propone además la implantación progresiva y gradual de la recogida separada de biorresiduos para su tratamiento biológico (anaerobio y aerobio), indicando la ***Directiva UE 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018,*** que sta deberá estar implementada en el 2023 en todos los municipios.

En referencia a las inversiones en materia de residuos el PEMAR apuesta por la implantación de nuevos sistemas de recogida de residuos, el desarrollo de nuevas infraestructuras de tratamiento, modernización y adaptación de las existentes, principalmente destinadas a la preparación para la reutilización, el reciclado y la creación de una red de puntos limpios para asegurar la recogida separada de las distintas fracciones de residuos.

En consecuencia, la Ley 10/2019, de 27 diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 y el Decreto Ley 4/2020, de 17 de abril, del Consell, de medidas extraordinarias de gestión economico financiera para hacer frente a la crisis producida por la COVID-19, ha incluido al Consorcio del Área de Gestión de Residuos C1 en la línea S8162000 "PARTICIPACIÓN EN LAS ENTIDADES COMPETENTES EN LA EJECUCIÓN DE PLANES ZONALES DE RESIDUOS PARA INVERSIONES ADSCRITAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS" como beneficiario de una ayuda por importe de 105.900 €., y en fecha 8 de mayo del 2020, el Consell de la Generalitat Valenciana autorizó la suscripción del Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y el Consorcio constituido para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos C1 para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos.

El Convenio, en su cláusula primera establece como **actuaciones elegible**s aquellas inversiones destinadas a realizar inversiones destinadas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, a la adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, así como ecoparques fijos, a la mejora de recogida selectiva y de equipamiento auxiliar con vehículos híbridos para movilidad de personal de la entidad o a la implementación de instalaciones dotadas de energía renovable para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos, indicando específicamente qué inversiones sí se pueden subvencionar.

Entre las necesidades actuales del Consocio de residuos C1 se identifica la de **DOTAR AL VERTEDERO DE CERVERA DEL MAESTRE DE UNA MÁQUINA RETRACTILADORA** para dar cumplimiento al artículo 21 del PIR aprobado por el *Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de residuos de la Comunitat Valenciana* que establece que:

> *..."*
> *Con el objetivo de mejorar la explotación de los depósitos controlados de rechazos de residuos domésticos y asimilables, incrementar su vida útil y reducir los volúmenes ocupados por tierras de cobertura, antes del 1 de enero del 2021, el rechazo en balas de todos los vertederos de rechazos de residuos de la Comunitat Valenciana, deberá estar retractilado mediante retractiladora específica a ubicar en las instalaciones que determine cada Consorcio o entidad local responsable de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, transferencias y gestión de ecoparques.*

"...

Esta mejora se enmarca perfectamente entre las posibles inversiones elegibles especificadas en la cláusula 1 del Convenio.

5.- El presente contrato figura en la planificación inicial de contratos de 2020: NO

6.- Precio.

Se fija el coste de la contratación del suministro descrito en la cantidad de 203.905,31 € euros (IVA no incluido) que con el 21% de IVA (42.820,12 €), **asciende a la cantidad total de 246.725,43 €.**

COSTES DE PERSONAL	11.600,00 €
COSTES DIRECTOS	159.749,00 €
COSTES INDIRECTOS	32.556,31 €
IVA (21%)	42.820,12 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- Precio sin IVA: 203.905,31 €
- Tipo IVA: 21,00%
- **Precio con IVA: 246.725,43** €

7.- Aplicación presupuestaria.

Aplicación presupuestaria 1622 62360 y documento contable RC 22020000034 por 105.900,00 € que se corresponde con el *"Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y el Consorcio constituido para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos C1 para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos.",* aprobado en el Consell de la Generalitat Valenciana el 8 de mayo de 2020.

El resto hasta los 246.725,43 se financiará con fondos propios del Consorcio.

Se habilitan los créditos a través del expediente 1/2020 de modificación presupuestaria financiada con remanente de tesorería del 2019

8.- Plazo inicial de ejecución y plazo de garantía.

Se fija un plazo máximo del suministro principal de 12 semanas desde la firma del contrato de suministro.

A los efectos de los conceptos por garantía que se expresan en este capítulo, el plazo de garantía mímino se establece en un año, contados a partir de la fecha en que se redacte el acta de recepción definitiva del suministro independientemente de la fecha de recepción parcial. El plazo de garantía del suministro será el ofertado por el adjudicatario en el criterio de adjudicación que se refiere al plazo de garantía.

9- Posibilidad de prórroga

No

10- Tipo de procedimiento de contratación

Procedimiento abierto

11.- Criterio de adjudicación:

Mejor precio (sólo criterios automáticos)

12.- Competencia

Esta administración tiene competencia en la materia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Castelló de la Plana, 20 de junio de 2020

La Gerente del Consorcio de Residuos C1

Silvia López Romero

El Responsable de Contratos del Consorcio de Residuos C1

José Fco. Fabra Castillo

El Presidente del del Consorcio de Residuos C1

Sergio Bou Ayza